

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN NÚMERO 34, EXTRAORDINARIA

09 DE OCTUBRE DE 2018.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)

Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera (PSOE).

Ilma. Sra. D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE)

CONCEJAL SECRETARIA

Ilma. Sra. D^a M.^a Mercedes García Gómez (PSOE)

En Cartagena, siendo las trece horas y treinta minutos del día **nueve de octubre de dos mil dieciocho**, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia de la Concejala Secretaria de la Junta, *Ilma. Sra. D^a M.^a Mercedes García Gómez (PSOE)*, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, *D. [REDACTED]*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D. [REDACTED]*, Interventor General y *D^a. [REDACTED]* Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA

Propuestas tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1. Modificación del presupuesto de 2018 de la Concejalía de Recursos Humanos.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

2. Aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación de los Servicios Postales del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria – Mes de Mayo, Junio, Julio de 2018.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Propuestas tramitadas por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

3. Tramitación de factura derivada de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, gestionado por la empresa Arquisocial, S.L., por altas extraordinarias concedidas, tras la terminación del correspondiente contrato.
4. Reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente. (Colegio de Farmacéuticos).
5. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena e Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A., Relativa a la optimización de la aplicación del llamado “Fondo Social Específico” de Hidrogea, destinado a familias en situación de precariedad económica.

ORDEN DEL DÍA

ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA

Propuestas tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS.

El día 12 de septiembre pasado, la Jefe de Recursos Humanos emitió un informe acreditativo de la insuficiencia de las aplicaciones presupuestarias destinadas al pago de los servicios prestados con cargo al Régimen de Especial Dedicación. En ese momento, los correspondientes al personal de las brigadas municipales estaban excedidos en algo más de 190 mil euros. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre se aumentó en 91.194 euros, por lo que sigue siendo insuficiente. Procede, por tanto, tramitar un expediente de modificación del presupuesto, para lo que ha sido expedida la retención de crédito para transferencia 2018.2.0017916.000.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

03001.4590.60914	Mejoras y acondicionamiento de la PZ de la Merced y de la CL de las Beatas	92.391,13 €
------------------	--	-------------

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:

03001.4500.15300	RED especial dedicación (brigadas)	92.391,13 €
------------------	------------------------------------	-------------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 8 de octubre de 2018.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

2. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA – MES DE MAYO, JUNIO, JULIO DE 2018.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago la siguiente factura que se relaciona a continuación presentadas por SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatorio y en perjuicio del proveedor:

-Factura con n.º de registro;

- 2018.000136 por importe de 39.584,35.-€ correspondiente al mes de MAYO de 2018.
- 2018-000162 por importe de 44.324,00.-€ correspondiente al mes de JUNIO de 2018.
- 2018-000181 por importe de 40.605,05.-€ correspondiente al mes de JULIO de 2018

Para cubrir tales gastos de facturación se acompaña retención de crédito de la partida presupuestaria 2018-04007-9341-22201

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

En Cartagena, a 24 de septiembre de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, M.ª del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Propuestas tramitadas por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

3. TRAMITACIÓN DE FACTURA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, GESTIONADO POR LA EMPRESA ARQUISOCIAL, S.L., POR ALTAS EXTRAORDINARIAS CONCEDIDAS, TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

Por necesidades sobrevenidas con determinadas personas mayores a lo largo del año 2018, nos hemos visto obligados a dar varias altas extraordinarias en el Servicio de Ayuda a Domicilio, pasando diversas personas a ser usuarias del mismo.

La factura generada por la prestación de dichos servicios ha sido presentada el pasado mes de junio en este Ayuntamiento por el proveedor, ARQUISOCIAL, S.L. aparte de las facturas mensuales correspondientes al contrato de gestión entonces vigente con dicha empresa; habiendo sido respaldada por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en la misma.

Dado que en la partida del Servicio de Ayuda a Domicilio existen economías sobrantes del contrato referido, así como de otros contratos domiciliarios, las cuales han sido agrupadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de agosto, se dispone de la dotación económica necesaria y de la Retención Contable preceptiva para afrontar el pago de la factura, por lo que le solicito:

Que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago la factura presentada por ARQUISOCIAL, S.L., que se indica a continuación ya que corresponde a servicios efectivamente prestados, aunque fuera del contrato en vigor; lo contrario supondría un perjuicio causado injustamente al proveedor.

Nº Registro	Proveedor	N.I.F.	Importe
2018.0003448	ARQUISOCIAL, S.L.	B22183370	46.394,38 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 6 de septiembre de 2018.= LA ALCALDESA Y CONCEJALA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE. (COLEGIO DE FARMACÉUTICOS).

En los expedientes de gastos de la Concejalía de Servicios Sociales, se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior que han sido recibidas en el ejercicio en curso, por lo que se hace necesario reconocer e imputar tales gastos al Presupuesto Municipal vigente, sin más demora por esta Administración, por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Para la financiación de tal reconocimiento extrajudicial se cuenta con créditos adecuados y suficientes habilitados en las aplicaciones presupuestarias y documentos contables abajo indicados, del presupuesto municipal vigente expedidos por Contabilidad:

<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Documento Contable</u>
2018.07001.2315.22106	RC 2018.2.0003071.000
2018.07001.2315.22106	RC 2018.2.0003071.001

El reconocimiento de este tipo de deudas según establece el artículo 127.1.G de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local y en desarrollo del mismo, el artículo 16 b), en la forma prevista en el art. 22, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, que le atribuye el reconocimiento de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

Por tal motivo, propongo se eleve a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas:

<u>Empresa</u>	<u>Nº factura</u>	<u>Fecha</u>	<u>Importe</u>
COLEGIO OF. FARMACÉUTICOS	2025/17	NOVIEMBRE 2017	1.773,47.-€
COLEGIO OF. FARMACÉUTICOS	2041/17	DICIEMBRE 2017	2.378,20.-€

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio resolverá.

Cartagena, 20 de septiembre de 2018.= LA ALCALDESA Y CONCEJALA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD.= Firmado: Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA E HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., RELATIVA A LA OPTIMIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL LLAMADO “FONDO SOCIAL ESPECÍFICO” DE HIDROGEA, DESTINADO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE PRECARIEDAD ECONÓMICA.

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que la Concejalía de Servicios Sociales tiene entre sus competencias la prestación de Servicios Sociales y de Promoción y Reinserción Social, teniendo entre sus principales objetivos la cobertura de las necesidades básicas de las personas y familias en situación de precariedad económica, entre las que se puede considerar el acceso al suministro de agua potable, entendido éste como un bien de primera necesidad.

TERCERO.- Que el 30 de Julio del año 2013 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Empresa Aquagest Región de Murcia (hoy Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia S.A.), actuando como intervinientes en el acto de la firma del mismo, por ambas partes, la entonces Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Álvarez, y el entonces y actual Director de Zona de la citada empresa, D. Fulgencio Díaz Madrid.

CUARTO.- A lo largo de los años siguientes a 2013, dicho convenio, no ha sido prorrogado, ni actualizado, por lo que el actual equipo de Gobierno y

la actual directiva de Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia S.A. acuerdan suscribir un nuevo Convenio que recoja y regule los términos de la colaboración del Ayuntamiento de Cartagena e Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia S.A., para la optimización de la aplicación de su "Fondo Social" destinado a familias en situación de precariedad económica en el municipio de Cartagena que no pueden abonar a la empresa suministradora el importe de servicio de agua potable y alcantarillado.

QUINTO.- Que la mercantil Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia S.A. se compromete para 2018, a que el Fondo Social Específico incluido en el estudio de actualización de tarifas de suministro de agua del Municipio de Cartagena, disponga de una dotación económica para la concesión de ayudas de 350.000 euros. La cuantía del Fondo podrá variar cada año, en más o en menos, en función de las necesidades socioeconómicas a cubrir.

SEXTO.- Que la condonación de deudas por agua y alcantarillado precederá exclusivamente en los casos de personas o familias o núcleos de convivencia de extrema vulnerabilidad, riesgo o en situación de exclusión grave con los que se esté interviniendo desde los servicios sociales municipales, siendo el procedimiento a seguir el que viene definido en la Ordenanza Reguladora de Ayudas de Carácter Extraordinario de Servicios Sociales en el Municipio de Cartagena, (BORM 12 febrero 2016. Art. 3.3.e), cuya resolución será oportunamente comunicada a Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A. a fin de que proceda a condonar la deuda del usuario.

SÉPTIMO.- Con el fin de supervisar el cumplimiento a los contenidos de este Convenio, a la firma del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Será objeto de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento quedará integrada por el Director Gerente de la Concesión, el Director Comercial y el Jefe de Clientes, por parte de Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A., y por el Director del Contrato de la Concesión del Servicio de Agua, el Coordinador de Servicios Sociales y una Trabajadora Social con cargo responsable en Atención Primaria de Servicios Sociales, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Esta Comisión se reunirá preferentemente con carácter semestral a propuesta de cualquiera de las dos partes. Cualquiera de las partes firmantes de este Convenio podrá asimismo proponer la convocatoria de una reunión con carácter extraordinario cuando lo estime conveniente.

OCTAVO.- Que dado que este Ayuntamiento tiene por objeto lograr el bienestar social de sus ciudadanos mediante unos servicios sociales de atención primaria modernos y de calidad y que este Convenio no comporta carácter contractual para las partes firmantes, se estima conveniente que se

autorice la suscripción del correspondiente convenio según modelo adjunto, y se adopte el acuerdo de facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejala en quien delegue para su firma.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo que mejor proceda.

Cartagena, 13 de septiembre de 2018.= LA ALCALDESA Y CONCEJALA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

El referido Convenio es del siguiente tenor literal,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA E "HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A.", RELATIVA A LA OPTIMIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL LLAMADO "FONDO SOCIAL ESPECÍFICO DE HIDROGEA", DESTINADO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE PRECARIEDAD ECONÓMICA.

Cartagena, a de de 2018

De una parte, D^a ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF.- P 3001600 J, y domicilio en calle San Miguel nº 8, C.P. 30201, cargo del que tomó posesión en virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 21 de junio de 2017.

De otra parte, D. [REDACTED], Director Gerente de la Zona de Cartagena de la Empresa "Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.".

Ambas partes, en la calidad con que intervienen en este acto, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Cartagena, en virtud del artículo 27.3.c, de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en el que se regula la delegación a favor de los municipios de la prestación de servicios sociales, siendo uno de sus objetivos la cobertura de las necesidades básicas, entre las que se puede considerar el acceso al suministro de agua potable, entendida ésta como un bien de primera necesidad.

SEGUNDO.- Que en el municipio de Cartagena, como en otros, por diversas razones, existen personas en situación de precariedad económica, que no pueden abonar a la empresa suministradora el importe del servicio de agua potable y alcantarillado.

TERCERO.- El presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena e “Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.”, pretende minimizar las consecuencias que el impago de las facturas por uso del servicio de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales pueda ocasionarle a la empresa concesionaria de dicho servicio.

CUARTO.- Que por ello, “Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.” y el Ayuntamiento de Cartagena han dispuesto la creación de un Fondo Social Específico destinado a abonados del servicio en situación de precariedad económica, cuyo objeto es establecer la concesión de ayudas individuales para el pago de suministro de agua, alcantarillado y canon de saneamiento en la ciudad de Cartagena.

QUINTO.- Que mediante este convenio de colaboración se pretende coordinar las concesiones de las ayudas que fueran posibles y en definitiva establecer un marco de colaboración destinado a potenciar y garantizar las iniciativas contenidas en el Fondo Social Específico, y a asegurar la máxima eficacia y eficiencia de sus resultados.

SEXTO.- Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma, en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, en la Ley 3/2013, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia; y lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que regula el acceso de datos por cuenta de terceros y en los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es regular la colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena e “Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.” a fin de coordinar esfuerzos dirigidos a optimizar la aplicación del Fondo Social Específico, con una dotación anual variable, destinada a abonados de los servicios de abastecimiento de agua potable,

alcantarillado y depuración de aguas residuales en situación de precariedad económica que reúnan los requisitos señalados en la estipulación Cuarta del presente Convenio.

La presente regulación consiste en establecer la ordenación de la concesión a usuarios de ayudas de carácter extraordinario de Servicios Sociales en el municipio de Cartagena, para el pago del suministro de agua, alcantarillado y canon de saneamiento.

SEGUNDA. PRESUPUESTO.

El importe total disponible durante el año 2018 para la concesión de las ayudas es de 350.000 €, dotados en el Fondo Social Específico incluido en el estudio de actualización de tarifas de suministro de agua del Municipio de Cartagena. La cuantía del Fondo podrá variar cada año, en más o en menos, en función de las necesidades socioeconómicas a cubrir.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La realización del objeto del Fondo Social Específico, requiere de un planteamiento global y sistemático que considere la pluralidad de factores que caracterizan las situaciones de precariedad económica, para lo cual resulta conveniente constituir esta fórmula de cooperación y coordinación entre el Ayuntamiento de Cartagena e “Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.”

Las ayudas serán destinadas a condonar o eliminar deudas de pago por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, alcantarillado, y canon de saneamiento están dirigidas a unidades familiares que por su situación socioeconómica no pueden hacer frente al pago de las facturas de agua. El Ayuntamiento de Cartagena e “Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.”, mediante el presente Convenio de Colaboración, acuerdan que el procedimiento a seguir sea el que viene definido en la Ordenanza Reguladora de Ayudas de Carácter Extraordinario de Servicios Sociales en el Municipio de Cartagena, (BORM 12 febrero 2016. Art. 3.3.e), cuya resolución será oportunamente comunicada a Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A. a fin de que proceda a condonar la deuda del usuario o abonado.

Será objeto de la condonación, la deuda contraída por facturas de agua, alcantarillado y canon de saneamiento emitidas por Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A., dichas facturas tienen que corresponder al año en curso, y de forma excepcional, las que correspondan al último cuatrimestre del año anterior, circunstancia que deberá estar suficientemente acreditada, siempre y cuando se registren consumos que no excedan los límites del consumo doméstico medio por habitante de los últimos dos años registrados

en las bases de datos de “Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.”

CUARTA.- REQUISITOS.

Los destinatarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser titular de un contrato individual de suministro de agua potable para abastecimiento domiciliario de su vivienda habitual con “Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.”
- b. Solo será de aplicación la presente ayuda, en aquellos contratos en los que el servicio se preste a la vivienda que constituye la residencia habitual.
- c. Estudio y valoración actualizada por parte de los Servicios Sociales Municipales facilitando cuantos datos sean requeridos por este organismo para la elaboración de la propuesta de concesión de la ayuda
- d. La solicitud de ayuda económica para afrontar el pago de la deuda se podrá efectuar un máximo de dos veces durante periodos de 12 meses naturales, y siempre tras la valoración actualizada de la situación y propuesta de intervención social emitidas por los Servicios Sociales Municipales.

QUINTA.- CAUSAS DE DENEGACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA.

Serán causa de denegación de la ayuda económica para afrontar los pagos de agua a “Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.” las siguientes:

- a. La presentación de solicitudes incompletas, falseadas o la ocultación de datos.
- b. Cuando no exista correspondencia entre los datos de empadronamiento del solicitante y el domicilio donde se produce la deuda.
- c. Cuando la solicitud se corresponda con pólizas de baja, con deuda anterior.
- d. No acreditar necesidad económica.
- e. Exceder el importe de las solicitudes el crédito presupuestario asignado a esta finalidad.
- f. No atender los requerimientos de “Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.” o los Servicios Sociales Municipales para formalizar la documentación necesaria para la concesión de la ayuda.
- g. Haber cometido alguna de las infracciones o incumplimientos regulados en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable de Murcia o en el Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de Aguas Residuales de Murcia.

- h. Estar la deuda reclamada judicialmente.
- i. Cualesquiera otras contempladas en la Ordenanza Municipal referida en la cláusula tercera.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de supervisar el cumplimiento a los contenidos acordados, a la firma del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Será objeto de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento quedará integrada por el Director Gerente de la Concesión, el Director Comercial y el Jefe de Clientes, por parte de "Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", y por el Director del Contrato de la Concesión del Servicio de Agua, el Coordinador de Servicios Sociales y una Trabajadora Social con cargo responsable en Atención Primaria de Servicios Sociales, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Esta Comisión se reunirá preferentemente con carácter semestral a propuesta de cualquiera de las dos partes. Cualesquiera de las partes firmantes de este Convenio podrá asimismo proponer la convocatoria de una reunión con carácter extraordinario cuando lo estime conveniente.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio Marco extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo ser prorrogado por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro años, previo consentimiento escrito firmado por las partes y ratificado por la Junta de Gobierno Local, manifestado dos meses antes de la extinción del plazo de vigencia, y adecuando la dotación presupuestaria al presupuesto anual aprobado por "Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A."

OCTAVA.- VINCULACIÓN.

El personal que, en su caso, dedique "Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A." a la ejecución del presente Convenio, en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Cartagena.

NOVENA.- REVISIÓN.

Los términos y cláusulas del presente convenio podrá ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas del rango que fueren y que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales. Para cualquier revisión de los términos y cláusulas de este

convenio será necesario contar con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDADES.

Estas ayudas son compatibles con otras que hayan sido otorgadas por otros organismos. La obtención de la ayuda no implica la suspensión del procedimiento ordinario de cobro de los recibos que resulten impagados con posterioridad a aquélla.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- El incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto, la administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe a ingresar en la Tesorería del Ayuntamiento de Cartagena.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado, a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

- Las demás establecidas en la legislación vigente.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA.

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse entre las partes, para el desarrollo del mismo, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las partes firmantes de este acuerdo de colaboración deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus posteriores Reglamentos de Desarrollo, aprobados en relación con los datos derivados de la ejecución del mismo.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido íntegro del presente convenio, el cual firman y rubrican por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CARTAGENA

POR HIDROGEA, GESTIÓN
INTEGRAL
DE AGUAS DE MURCIA, S.A.

Fdo.: Ana Belén Castejón Hernández

Fdo.: 

Doy fe,

LA DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA
OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Fdo.: 

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las trece horas cincuenta minutos. Yo, Concejal Secretaria, extiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.